

000000

C O N S T I T U C I O N

DE LA COMPAÑIA:

A.Q SERVICIOS CONTABLES
S. A.

CUANTIA:
US\$.800 ,00
m.m.m.m.m.m.m.m.m.m.m..

Di: 4,

Juan Carlos Quispe Yanchaguano, casado, por sus propios derechos, y la señora Ruth Eugenia Andrade Andrade, casada, por sus propios derechos . - Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, para contratar y poder obligarse, a quienes de conocer doy fe; y dicen que eleve a escritura pública la minuta que me entregan cuyo tenor literal, y que transcribo, es el siguiente :

SEÑOR NOTARIO : Dígnese elevar a Escritura Pública e incorporar en su registro el contrato social de fundación de compañía que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas : **PRIMERA .- FUNDACION .-** Concurren a celebrar la presente escritura el señor Juan Carlos Quispe Yanchaguano, casad, señora Ruth Eugenia Andrade Andrade, casada, todos por sus propios y personales derechos ; quienes con pleno conocimiento de la naturaleza jurídica y de los efectos del contrato solemne que otorgan, manifiestan su voluntad de fundar, como en efecto fundan, la compañía **A.Q. SERVICIOS CONTABLES S.A.,** compañía que se regirá por la legislación ecuatoriana aplicable y por los estatutos sociales contenidos en la siguiente cláusula .-

SEGUNDA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA.- Artículo Primero.- Naturaleza, denominación y duración .- La compañía se constituye bajo

la forma de sociedad anónima , debiendo usar en todos sus actos la denominación : **A.Q. SERVICIOS CONTABLES S.A.-** La compañía tendrá duración por cincuenta años , a contarse desde la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil de Quito .- **Artículo Segundo.- Domicilio.** - El domicilio principal de la Compañía será la ciudad de Quito, pero podrá negociar fuera del domicilio social , dentro del territorio nacional y en el extranjero; así como operar mediante las agencias , sucursales o representaciones que se estableciere .-**Artículo Tercero: Objeto Social:** La finalidad para la que se constituye la Compañía , es : a) La prestación de servicios de asesoría tributaria, financiera , contable o de auditoria ; b) El diseño de la contabilidad para personas naturales o jurídicas , y el manejo de los libros contables ; c) La provisión de materiales de enseñanza , instrumentos didácticos, libros , revistas , videos y similares ; d) Utilizando la informática (software contable) , la capacitación de profesionales en el área tributaria , contable y de control financiero ; e) La elaboración , producción , importación venta y /o ejecución de programas de contabilidad ; e) Participación en ferias, exposiciones y todo tipo de eventos; f). Obtención de agencias, representaciones y distribuciones de productos y casas comerciales relacionadas con el objeto social, incluida la representación de marcas de fábrica, marcas de servicios, nombres comerciales, patentes de invención, diseños industriales y modelos de utilidad.- Para el cumplimiento del objeto social , la Compañía podrá realizar todos los actos y celebrar todos los contratos permitidos o no prohibidos por la Ley que tengan relación directa con sus finalidades ; inclusive participar como socia o accionista en otras compañías que tengan por objeto social fines similares o complementarios .- **Artículo Cuarto : Capital Social .-** El capital de la compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES (US\$ 800)**, dividido en

000000

ochocientas acciones nominativas y ordinarias de un dolar de valor cada una, numeradas desde la cero cero uno hasta la ochocientos inclusive. -**Artículo**

Quinto : Acciones y Títulos. -Las acciones serán indivisibles. Las acciones estarán representadas por títulos emitidos con las firmas del Presidente y del Gerente General y serán expedidos en series numeradas y continuas. - Por cada acción se expedirá un título a menos que el accionista prefiera títulos colectivos o parcialmente colectivos. - Todas las acciones confieren iguales derechos y obligaciones. La adquisición de una acción significa de pleno derecho, adhesión a los presentes Estatutos y a las Resoluciones de la Junta General de Accionistas. Se considerará como accionista a quien conste registrado como tal en el libro de acciones y accionistas de la compañía.- En los casos de copropiedad de acciones, los copropietarios podrán ejercer los derechos correlativos a tales acciones, previa designación de un procurador común hecha por los interesados o un Juez Competente.- **Artículo Sexto: Aumento de Capital o su**

Disminución.- El Capital Social podrá aumentarse o disminuirse de acuerdo con la Ley. -Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir el aumento de capital. - La Junta General de Accionistas acordará el aumento de capital o su disminución, así como la capitalización de sus reservas o de sus utilidades no distribuidas.-**Artículo Séptimo: Administración.** - La

Compañía se gobernará por la Junta General de Accionistas y será administrada por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía.-

Artículo Octavo.- De la Junta General.- La Junta General de Accionistas es la autoridad suprema de la Compañía con amplios poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgare conveniente en defensa de la misma. - Las Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias. - Las Juntas

Generales Ordinarias se reunirán una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico para conocer el informe de los administradores , conocer las cuentas , el Balance General y mas estados financieros , cortados a la fecha de cierre del ejercicio anual ; acordar el destino que deba darse a los resultados económicos del ejercicio ; determinar responsabilidades de los administradores ; y designar si fuera el caso al Presidente y Gerente General de la compañía , así como a los comisarios ; y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día y expresado en la convocatoria.- Las Juntas Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.-

Artículo Noveno Convocatorias .- Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente General de la Compañía , o por quien haga sus veces y se harán con ocho días de anticipación , por lo menos , a través de publicación por la prensa y además mediante comunicación que se enviará al domicilio del accionista o a la dirección registrada por éste , debiéndose para constancia de haber sido entregada la convocatoria , obtenerse la firma de quien la reciba. Si por cualquier causa no lo hiciere, suscribirán en su lugar , dos testigos acreditando el hecho de haberse entregado al accionista o en su domicilio o en la dirección registrada por él , la comunicación con la convocatoria. - **Artículo Décimo: Quórum .** - Para que la Junta General pueda instalarse a deliberar en primera convocatoria , será necesario que los accionistas asistentes representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado. - En segunda convocatoria, la Junta se instalará con el número de accionistas presentes , sea cual fuere la porción del capital social que representen y así se expresará en la convocatoria .- Pero para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria , pueda acordar válidamente el aumento o disminución del Capital , la transformación , fusión , disolución y

0000003

en general cualquier modificación de los Estatutos , se requerirá en primera convocatoria la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado . - En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado y si no fuere posible reunir este quórum , se hará una tercera convocatoria y en este caso la Junta General se constituirá con el número de accionistas presentes . - Ni en la segunda ni en la tercera convocatorias podrá modificarse el objeto de la primera . - **Artículo Décimo Primero: Instalación .-** Declarada instalada la Junta General de Accionistas , el Secretario de la Junta formará lista de los asistentes . Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien legalmente lo reemplace . - A falta de éstos , por cualquiera de los accionistas designado por mayoría simple de votos . - Actuará como Secretario el Gerente General de la Compañía y a su falta se designará Secretario Ad-Hoc . - **Artículo Décimo Segundo : Toma de Decisiones .-** Los accionistas tendrán tantos votos cuantas sean sus acciones . - Los accionistas pueden acudir a las Juntas representados por otra persona mediante una carta-poder dirigida al Presidente o al Gerente General, o representados por apoderados generales o especiales . - Las decisiones de la Junta se tomarán por mayoría de la mitad más uno de los votos del capital concurrente a la reunión . - Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica . - De producirse un empate en la votación, la proposición se considerará negada . - **Artículo Décimo Tercero: Atribuciones de la Junta General .-** La Junta General tiene competencia para: a).-Acordar la política general de los negocios sociales ; b).- Conocer, discutir y resolver lo que corresponda , sobre el informe anual que presenten los administradores de la Compañía ; c). Pronunciarse sobre el Balance General y destinar las utilidades a propuesta del Gerente General de la Compañía , previa deducción de las

reservas que se hubieren acordado por la Junta. - d). Fijar las reservas y el modo de formarlas. - e) Resolver los asuntos señalados en la convocatoria y las proposiciones que hicieren los accionistas al respecto. - f) Nombrar y reanover al Presidente de la Compañía, y al Gerente General; así como fijar sus remuneraciones. - g). Pronunciarse acerca de las responsabilidades de los Administradores de la Compañía; h). Aprobar el presupuesto anual de ingresos y egresos de la Compañía y aprobar presupuestos especiales para la ejecución de los programas y proyectos específicos, a propuesta del Gerente General; i). Autorizar cualquier egreso de fondos; así como la constitución de gravámenes, la obtención de créditos, o la enajenación de activos fijos de la compañía, cuando la cuantía fuere superior al monto fijado por la propia Junta General como de facultad del Gerente General para comprometerla. - j). Conocer y resolver sobre los informes que presente el comisario. - k). Resolver sobre la fusión, liquidación y reactivación de la Compañía. - l). Resolver sobre la modificación de los Estatutos Sociales e Interpretar obligatoriamente los Estatutos; y, II). Las demás señalados en la Ley o en estos Estatutos. - **Artículo Décimo Cuarto: Actas**. - Al término del Orden del Día, las Juntas de Accionistas entrarán en receso, para que quien hubiere actuado como Secretario, elabore una acta de sesión, la misma que la suscribirá con el Presidente de la Compañía, una vez aprobada por la Junta, que para esto se reinstalará terminado el receso. - **Artículo Décimo Quinto : Del Presidente**. - El Presidente de la Compañía quien podrá ser o no accionista, lo será también de la Junta de Accionistas, y será nombrado por la misma Junta General, para un período de cinco años, pudiendo ser reelegido. - Corresponden al Presidente las siguientes funciones y deberes: a). Presidir las Juntas Generales; b). - Vigilar el cumplimiento de los Estatutos. - c). Supervigilar el desenvolvimiento de los negocios. - d).

Presentar un informe anual a conocimiento de la Junta General, cuando no lo hiciere el Gerente General.- e). -Suscribir los títulos representativos de las acciones y los certificados de aportación, conjuntamente con el Gerente General; y f).- Las demás señaladas en la Ley o en los Estatutos.- **Artículo Décimo Sexto: Del Gerente General de la Compañía** . - El Gerente General de la Compañía será nombrado por la Junta General por un período de cinco años y podrá ser reelegido en sus funciones.- Son funciones del Gerente General: a). - Administrar la Compañía y ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma.- b). Convocar a sesiones de Junta General ordinarias o extraordinarias.- c).- Nombrar y remover al personal de empleados de la Compañía.- d). - Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta .-e).- Presentar a la Junta General Ordinaria el informe de sus funciones, el Balance General Anual, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias; y el Presupuesto General Anual; así como presentar a la Junta General de Accionistas, cuando fuere del caso, los presupuestos especiales para programas y proyectos específicos.- f). Suscribir las Actas de Sesión de las Juntas Generales en las que actúe como Secretario y los títulos de las acciones y certificados de aportación .- g). Suscribir contratos y asumir obligaciones a nombre de la Compañía, debiendo obrar con la autorización de la Junta General cuando se trate de los asuntos a que se refiere el Artículo trece literal i) de éstos Estatutos.- h). Ordenar el pago de obligaciones y manejar los fondos de la compañía .- i). Resolver todo asunto que no competa a la Junta General o al Presidente.- j). Cuidar bajo su responsabilidad de que se lleven los libros y registro contables; así como llevar el Libro de Actas de la Junta General y el libro de acciones y accionistas.-k). Proceder a la liquidación de la Compañía en caso de disolución cuando no se hubiere designado liquidadores. - l). Abstenerse de realizar

operaciones ajenas al objeto social de la Compañía, así como negociar o contratar por cuenta propia, directa o indirectamente con la Compañía que administra; y, II). Ejercer las demás atribuciones y deberes establecidos en los presentes estatutos o en las resoluciones de la Junta General .-

Artículo Décimo Séptimo: Requisitos para ser Gerente .- Para desempeñar el cargo de Gerente General no se requiere ser accionista, pero se precisa tener la capacidad necesaria para el ejercicio del comercio.-

Artículo Décimo Octavo: Reemplazo del Gerente General.-El Presidente de la Compañía reemplazará temporalmente al Gerente General en ausencia o impedimento de éste. En caso de faltar definitivamente el Gerente General se procederá a elegir un nuevo Gerente General .- **Artículo Décimo**

Noveno: Reemplazo al Presidente.- Si se produjere ausencia o impedimento del Presidente, lo reemplazará el Gerente General, hasta que se nombre nuevo Presidente, retorne el titular o se supere el impedimento .-

Artículo Vigésimo: De Los Comisarios.-La Junta General de Accionistas designará un comisario principal, por el periodo estatutario de un año, para que efectúe la inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales. -

Elegirá también un comisario suplente para que actúe en caso de faltar el principal.- **Artículo Vigésimo Primero: Representación Legal .-** La

Representación Legal de la Compañía la tiene el Gerente General, quien como tal podrá intervenir en juicio, ya sea como actor o como demandado.-

Intervendrá en diligencias preparatorias y en todo asunto de jurisdicción voluntaria o contenciosa .- Tendrá las facultades de las que gozan los

procuradores judiciales .- **Artículo Vigésimo Segundo : Reparto de**

Utilidades.- Las utilidades se distribuirán entre los accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones .- Sólo podrán repartirse los beneficios líquidos y percibidos, conforme aparezca del Balance anual y luego

de formar las reservas obligatorias y las voluntarias que se hubieren acordado por la Junta General .- Las reservas obligatorias se formarán tomando un diez por ciento de las utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio, hasta alcanzar por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.-

Artículo Vigésimo Tercero: Disolución Anticipada .- La Compañía se disolverá antes del término de duración establecido en el Artículo Segundo de estos estatutos , por las siguientes causas : a). Imposibilidad manifiesta de cumplir el fin social .- b). Pérdida del total de las reservas y de la mitad o más del capital social.- c). Por fusión a otra Compañía.- d). Por Acuerdo de los accionistas tomado de conformidad con contrato social .- e). Por traslado del domicilio principal de la Compañía a País Extranjero; y , f). Por auto de quiebra de la Compañía, legalmente ejecutoriado.-

Artículo Vigésimo Cuarto: Designación de Liquidador.- De producirse la liquidación de la Compañía , se agregará a la denominación las palabras "en liquidación", quedando desde el momento de declaración de liquidación limitadas las facultades de los administradores ordinarios.- Por acuerdo unánime de los accionistas, podrá designarse liquidador a uno de los mismos administradores que hubieren ejercido sus funciones inmediatamente antes de la declaración de liquidación , pero de oponerse alguno de los accionistas, se nombrará liquidador de dentro o fuera de la Compañía ; por mayoría de votos en Junta General no pudiendo serlo los que hubieren ejercido la administración en el período inmediatamente anterior .- La Junta de socios determinará las facultades de que gozarán los liquidadores , debiendo incluirse entre ellas las determinadas en la Ley de Compañías . - En la liquidación se estará a lo dispuesto por esta Ley y sus reformas.-

Artículo Vigésimo Quinto.- Reforma de los Estatutos - Toda reforma a los presentes Estatutos será resuelta por la Junta General de Accionista.-

El Gerente General de la compañía otorgará la escritura pública que contenga las reformas al Estatuto Social.-**CLAUSULA TERCERA.- SUSCRIPCION Y PAGO DE CAPITAL SOCIAL.**- El Capital social de la Compañía ha sido íntegramente suscrito y pagado en el veinticinco por ciento según lo constante en el siguiente cuadro : =====

ACCIONISTAS	NUMERO ACCIONES	CAPITAL SUSCRITO \$	CAPITAL PAGADO \$	SALDO DEUDOR \$	PORCEN TAJE %
Juan Carlos Quispe Yanchaguano	400	400	100	300	50
Ruth Eugenia Andrade Andrade	400	400	100	300	50
TOTAL	800	800	200	600	100 %

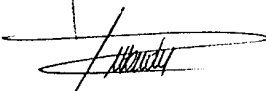
El pago del capital se ha efectuado mediante depósito de dinero hecho en la cuenta de integración de capital de la compañía abierta en el Banco Produbanco de esta ciudad de Quito, conforme consta del certificado bancario que se agrega.- El saldo adeudado hasta completar el capital suscrito será pagado por los accionistas en numerario, dentro del plazo de un año a contarse desde la fecha de inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil de Quito.- **CLAUSULA CUARTA.- AUTORIZACION.** - Los comparecientes designan mandatario especial para legalizar la constitución de la compañía que se funda por el presente instrumento, al señor doctor Jorge Ordoñez Borja, a quien le autorizan expresamente realizar todos los trámites y todas las gestiones para obtener la aprobación de la constitución de la compañía y su correspondiente inscripción; y para que convoque y presida la primera Junta General de Accionistas que deberá designar a los administradores de la compañía.- **PETICION AL NOTARIO.**- El Señor Notario se dignará agregar las cláusulas de estilo y documentos habilitantes necesarios para asegurar la plena validez del presente

0000006

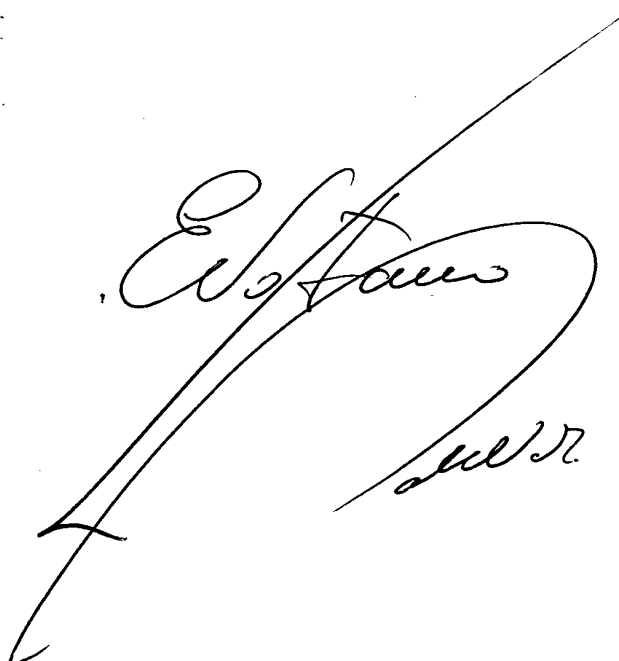
instrumento . - Hasta aquí la minuta , la misma que está firmada por el señor doctor JORGE ORDOÑEZ BORJA , con matrícula profesional del Colegio de Abogados de Guayaquil , número novecientos cuarenta y siete .- Para la celebración de la presente escritura pública , se observaron todos y cada uno de los preceptos legales del caso ; y , leída que les fue íntegramente a los comparecientes , por mi el Notario , se afirman y ratifican en todas y cada una de sus partes ; y firman conmigo en unidad de acto , de todo lo cual doy fe.-



JUAN CARLOS QUISPE YANCHAGUANO
C.C. 171328169-7



SRA. RUTH EUGENIA ANDRADE ANDRADE
C.C. 170681855-4





CERTIFICACION

Número Operación CIC101000000057

Hemos recibido de

Nombre
ANDRADE ANDRADE RUTH EUGENIA
QUISPE YANCHAGUANO JUAN CARLOS

Aporte
100
100
Total 200

La suma de :

DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco una SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

A.Q. SERVICIOS CONTABLES S.A.

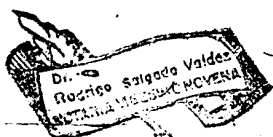
El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado original o protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

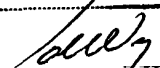

BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO **Lunes, Marzo 17, 2003**
FECHA



Page 1 of 1
RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de 1- foja (s) útil (es) es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de todo lo cual doy fe
Quito, 17-Marzo-2003

232239


ROBERTO RODRIGUEZ SALGADO VALDES
NOTARIO PUBLICO



0000007

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 1060137

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: ORDOÑEZ BORJA JORGE

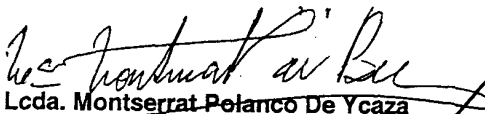
Fecha Reservación: 12/03/2003

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- A.Q. SERVICIOS CONTABLES S.A.
Aprobado
- 2.- O.A. QUALITY ACCOUNTANT S.A.
Aprobado
- 3.- QUISAND - SERVICE ACCOUNTANT S.A.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : 08/09/2003
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


Lcda. Montserrat Polanco De Ycaza
-DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



PAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de 1- foja (s) útil (es) es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de todo lo cual doy fe
Quito 47-Marzo-2003


DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENA DEL CANTON

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 171328169-7

QUISPE YANCHAGUANO JUAN CARLOS

PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

26 NOVIEMBRE 1974

009-A 0390-07168 M

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1974

REN 0215163

FORMA Pch

EQUATORIANA ***** V22613242

CASADO MONICA M. ORTIZ NACIMBA

SECUNDARIA CONTADOR BACHILLER

HUGO ERNESTO QUISPE

MARIA LUISA YANCHAGUANO

QUITO

20/08/2002

20/08/2014

REN 0215163

FORMA Pch

REN 0215163

FORMA Pch

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

58-0239 NUMERO 1713281697 CEDULA

QUISPE YANCHAGUANO JUAN CARLOS

APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

PROVINCIA QUITO

BENALCAZAR

PARROQUIA

RESIDENTE DE LA UNTA

CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligación de sufragar en las elecciones del 24 de Noviembre del 2002.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

Dr. Rodrigo Selgado Valdez
NOTARIA VIGESIMONOVENA

ECUATORIANA ***** V334212222
NACIONALIDAD PASADATO IDENTIFICACION
CASADO PABLO ANTONIO VEGA CASTILLO
ESTADO CIVIL SUPERIOR LICENCIADO/A/
NOMBRE Y APELLIDOS DEL PADRE GUALEZETO ANDRADE
NOMBRE Y APELLIDOS DEL MADRE CARMITA ANDRADE
00442 APELLIDO DE LA MADRE
02/03/2003
FECHA Y LUGAR DE EXTERIORIZACION
02/03/2012
FECHA DE CALIFICACION
FECHA DE CALIFICACION
429975
FOLIO DE RESERVA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULADE CIUDADANIA No. 170661855-4
ANDRAGE ANDRAGE RUTH EUGENIA
01 SEPTIEMBRE 1961

CHIMBORAZO/TOBORARSA/LIZARZABU
LUGAR DE NACIMIENTO 002-1 0352 015001
REG. CIVIL TONTO ACT.
CHIMBORAZO/TOBORARSA
LUGAR Y AÑO DE REGISTRATION 1961

[Signature]

FIRMA DEL CEDULADO

[Portrait Photo]

CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligación
de sufragar en las elecciones del 24 de Noviembre del 2002.

**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.**

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2001

CERTIFICADO DE VOTACION

183 - 0018
NUMERO

1706818554
CEDULA

ANDRADE ANDRADE RUTH EUGENIA
APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO
CANTON

PICHINCHA
PROVINCIA

BENACCAZA
PARROQUIA

PRISIONERO DE LA JUNTA

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIA VIGESIMO NOVENA

Se otorgó ante mi y en fé de ello
confiero esta TERCERA copia
certificada, firmada y sellada en
Quito, a 20 MAR. 2003
EL NOTARIO

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
VIGESIMA NOVENA

FOR. JUSTICE SHERMAN WILDER

0000009

ZON: Mediante Resolución No. 03.Q.IJ. 1191 dictada por la Superintendencia de Compañías el 02 de Abril del año 2003, fue aprobada la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA A.Q. SERVICIOS CONTABLES S.A. celebrada en esta Notaría el 17 de Marzo del año 2003.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.- Quito, a 04 de Abril del año 2003.-



DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

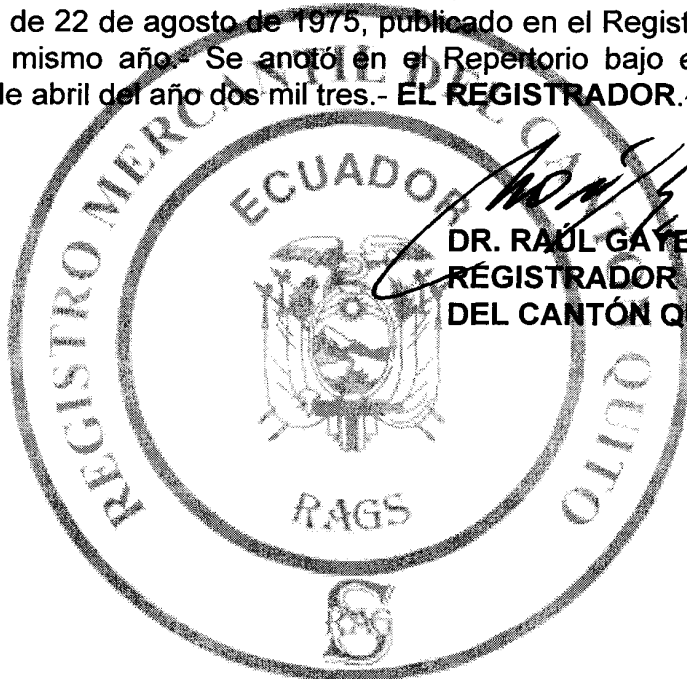


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000010



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **03.Q.IJ. MIL CIENTO NOVENTA Y UNO** de la Sra. **SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 02 de abril del año 2.003, bajo el número **1032** del Registro Mercantil, Tomo **134**. Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**A.Q. SERVICIOS CONTABLES S.A.**", otorgada el diecisiete de marzo del año 2.003, ante el Notario **VIGÉSIMO NOVENO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ**. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año. Se anotó en el Repertorio bajo el número **010594**. Quito, a siete de abril del año dos mil tres. - **EL REGISTRADOR**.



[Firma manuscrita]
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
RÉGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-

